

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-7979 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas a los vecinos del municipio para la adquisición de materiales curriculares.*

El Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza por la que se regula la Concesión de Ayudas a los vecinos de este municipio para la adquisición de materiales curriculares.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 134, de 12 de julio de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, siendo el nuevo texto de los artículos modificados el siguiente:

"Artículo 4. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponde al concejal responsable de Educación.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente Ordenanza será el alcalde de la Corporación el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

- a) Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.
- b) Cerciorarse de que el/la solicitante tenga reservada plaza.
- c) Comprobar si el alumno participa en el programa de recursos educativos para Educación Secundaria Obligatoria regulado en la orden ECD/87/2016.
- c) Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud, en especial los datos relativos a la cuenta bancaria y el sello de la entidad.
- d) Solicitar la aportación de documentación complementaria en aquellos casos que fuese necesario.
- e) En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, instar al solicitante su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente".

"Artículo 5. Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

1. La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 90 euros por alumno y convocatoria anual. No obstante, la cuantía individual máxima de las ayudas individuales será solo de 45 euros por alumno y convocatoria anual, en el caso de los alumnos que, debido a su participación en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la orden ECD/87/2016, se beneficien de la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo con la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación al programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

3. El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo 1 de esta Ordenanza".

"Artículo 8. Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde-presidente a propuesta del concejal de Educación, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; debiendo transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma norma para que se produzca su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Las Rozas de Valdearroyo, 31 de agosto de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/7979